

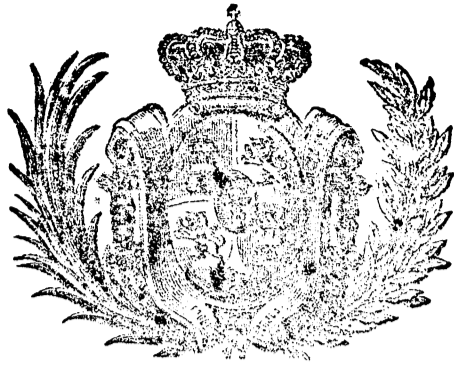
GACETA DE MADRID.

Este periódico sale todos los días, y se suscribe

EN MADRID EN EL DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL,

y en las provincias

EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid	260	130	65	22
Para el Reino ...	360	180	90	
Para Canarias é				
Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias	440	220	110	

N.º 893.

AÑO DE 1837.

MARTES 16 DE MAYO.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina, su augusta Madre la Reina Gober-

nadora y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban SS. AA. los Serenísimos Sres. Infantes D. Francisco de Paula y Doña Luisa Carlota.

Relacion número 130 de las fincas nacionales designadas para su tasacion á virtud de la facultad que al efecto concede el artículo 4.º del Real decreto de 19 de Febrero del año último á cualquier español ó extranjero.

NUMERACION CORRELATIVA DE LAS FINCAS DESIGNADAS.	CLASE Y SITUACION DE LAS FINCAS.	CORPORACION Á QUE PERTENECIAN.	PUEBLO Y PROVINCIA DONDE RADICAN.
4351.....	Una casa en la calle del Marzal, núm. 113.....	Candelaria de.....	Cádiz.....
4352.....	Otra en la calle del Beaterio, núm. 148½.....	Idem.....	Idem.....
4353.....	Otra en la calle del Marzal, núm. 98.....	Sta. Maria de.....	Idem.....
4354.....	Un molino harinero nombrado Angorrilla.....	S. Cristóbal de.....	Medina (término de).....
4355.....	Una mata de olivar, sitio de la Pasada honda.....	Encarnacion de.....	Arcos (término de).....
4356.....	Mitad de un corralon, calle de Medina.....	Terceros de la Veracruz de.....	Jerez.....
4357.....	Una casa núms. 265 y 264, calle del Sacramento.....	Agustinas recoletas de Medina.....	Cádiz.....
4358.....	Siete y tres cuartas aranzadas y 19 estadales, playas de S. Telmo.....	Concepcion de.....	Jerez (término de).....
4359.....	Una haza de tierra llamada de la Torre de los Castellanos.....	Id. de.....	Arcos (término de).....
4360.....	Casas en la plazuela de la Yerba, núms. 23 y 24.....	Descalzas de.....	Jerez.....
4361.....	Dos corrales de pesquería, nombrados Trapo y Longuera.....	S. Agustin de Regla de.....	Chipiona (término de).....
4362.....	Una caballería de tierra llamada la Herradura.....	Sta. Clara de Gibraltar.....	Término de los Barrios.....
4363.....	Otra id. id. llamada la Mediana.....	Idem.....	Idem.....
4364.....	Tres pedazos de tierra, pago de las huertas del duque.....	Minimos de.....	Medina (término de).....
4365.....	Binicodrell de d'alt.....	Agustinos del Socorro.....	Ciudadela.....
4366.....	Binicodrell de baix.....	En Ciudadela.....	Idem.....
4367.....	Barbatxi.....	Id. del Toro.....	Mercadal.....
4368.....	Una heredad de tierras.....	Sta. Cruz de Valladolid.....	Vezdemarban (término de).....
4369.....	Otra id.....	Idem.....	Villardondiego.....
4370.....	Otra id.....	Idem.....	Pozoantiguo.....

MINISTERIO DE HACIENDA.—Cuarta seccion.

Los Sres. Diputados Secretarios de las Cortes han comunicado con fecha 9 del actual al Ministerio de mi cargo, de acuerdo de las mismas Cortes, lo que sigue:

Las Cortes, habiendo tomado en consideracion la solicitud de D. Manuel Perez Diaz, vecino de Lorca, dirigida á que se le indemnice del valor de una escribanía, de que era poseedor por compra y que ha quedado suprimida como uno de los oficios enagenados de la corona, han tenido á bien restablecer en su fuerza y vigor el artículo 1.º del decreto de 12 de Junio de 1822, cuyo tenor es el siguiente:

Se reconocen por acreedores del Estado todos los poseedores de oficios públicos que salieron de la corona por título oneroso, y que han sido suprimidos por incompatibles con la Constitucion y las leyes. De acuerdo de las mismas Cortes lo comunicamos á V. E. para su noticia y demas efectos convenientes.

De órden de S. M. lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos conducentes á su cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Mayo de 1837.—Mendizabal.—Sr. Presidente de la Junta de Liquidacion.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

Segunda seccion.—Circular.

El Gobierno de S. M. al restablecer en 8 de Setiembre último la ley de beneficencia formada por las Cortes extraordinarias en 27 de Diciembre de 1821, tuvo por objeto que este ramo tan interesante al servicio público llenase los grandiosos objetos que la humanidad y la justicia reclaman. Para conocer, pues, de un modo positivo qué resultados ofrece hasta el día la ejecucion de la precitada ley, y los que deban esperarse para lo sucesivo, es la voluntad de S. M. que V. S., oyendo previamente a esa diputacion provincial y ayuntamientos de los pueblos de matanza y consideracion, informe extensamente sobre dicha ley, sus ventajas, sus inconvenientes, mejoras de que es susceptible, método mas económico y facil de administrar los establecimientos de beneficencia, y si convendra ó no unificar esta administracion y centralizarla bajo la direccion del Gobierno; con todas las demas observaciones que á V. S. y á las referidas corporaciones ocurran capaces de ilustrar tan importante asunto. De Real órden lo comunico á V. S. para su inteligencia y que en el improrogable término de un mes le dé el mas puntual y exacto cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Mayo de 1837.—Pita.—Sr. gefe político de....

PARTE RECIBIDO EN LA SECRETARIA DE ESTADO

Y DEL DESPACHO DE LA GUERRA.

El general D. Miguel de Iribarren, virey en cargos de

Navarra, con fecha 8 del actual dice á este ministerio, que el comandante de la Milicia nacional de Valcarlos manifiesta en 5 del mismo, que habiéndose recibido parte de que de Arnegui se habian introducido por los limites divisorios de España y Francia 16 á 20 hombres cargados con efectos para la faccion, se puso en movimiento con la primera, segunda y parte de la tercera companía de su batallon, y que á pesar de la escabrosidad del terreno, logró, despues de una incesante persecucion de seis horas de marcha sin descanso, encontrar en la cima del monte Adarza 16 paquetes de salitre, que pesan 42 arrobas y media navarras, avistándose á los conductores en territorio frances, y pudiendo asegurar que todos eran de aquella nacion y de los pueblos fronterizos: que todos los oficiales y tropa han demostrado la mayor decision, recomendando para la cruz de Isabel II al Nacional Francisco Larralde por haber dado el parte, y deber á su celo esta aprehension.

S. M. se ha servido resolver se den las gracias en su Real nombre al comandante de Nacionales de Valcarlos y demas individuos que concurrieron á la aprehension, mandando al propio tiempo sea condecorado con la cruz de Isabel II el Nacional Francisco Larralde.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

TURQUIA.

Constantinopla 15 de Abril.

No son muy tranquilizadoras las noticias que se han recibido de Patrás y Cortú. Se habla de un movimiento bastante serio en Patrás, en vista del cual ha tenido el Gobierno por conveniente enviar dos navios de guerra al golfo del mismo nombre.

Posteriormente a las noticias recibidas de Atenas en Constantinopla, Mr. Broudhart habia logrado ganar á Mr. Scuffo, gefe de la prensa de oposicion. Ha tenido una audiencia con el Rey; pero no debe contarse con este cambio aparente de sus principios, no conociendo Scuffo otro movil que el de su interes personal. Inmediatamente de la llegada del Rey Othon se asegura que muy lejos las tropas bávaras de abandonar el pais, iban á recibir refuerzos. Dos tártaros que han llegado de Arto á Constantinopla han traído la noticia de que los griegos de Patrás se habian sublevado en masa contra la guarnicion, obligándola á encerrarse en la ciudadela. Se cree que estos rumores provienen de la oposicion que quiere precisar al Rey á que se eche en sus brazos. (*Moniteur otoman.*)

El Gobierno frances ha llamado á los comisionados que envió á esta para negociar un tratado de comercio. Las instrucciones dadas por el Gabinete de las Tullerías son idénticas á las del Gobierno ingles, y ambos querrian que la libre entrada

de todos los puertos de la Turquía, y la libre exportacion de productos fuesen las bases del nuevo tratado de comercio. La Rusia se ha declarado abiertamente contra esta concesion, porque no quiere que la Puerta adopte una tarifa diametralmente opuesta á la suya. Mientras llega el término, mas problemático que nunca, de estas negociaciones se instituye un tribunal de comercio, compuesto de franceses y musulmanes. Se pagará á los jueces con el producto de un 5 por 100 que gravitará sobre los negocios sometidos á su juicio. Acaba de publicarse el firman de la Puerta. Esta nueva administracion de justicia la reclamaban vivamente los comerciantes, continuamente victimas de la secreta inteligencia entre los rajahs y los cadis. La repeticion de bancarrotas de mala fe ponía en el mayor cuidado á todo el mundo. (*Courrier allemand.*)

SAJONIA.

Dresde 26 de Abril.

Emancipacion de los judios.

El resultado de la discusion en la primera Cámara acerca del proyecto de ley concerniente á la emancipacion de los judios está por desgracia en poca armonia con lo que exige la verdadera filantropía y nuestro estado actual de civilization. Al observar el caracter con que se ha manifestado la discusion, no tememos decir que la primera Cámara no ha llegado á lo que se prometia el Gobierno mismo, y que ha desconocido abiertamente el espíritu democrático que hacia de este proyecto de ley una de las cuestiones capitales de la sesion.

En dos palabras puede resumirse la nueva ley: tal cual se ha redactado: los judios no tendrán nuevos derechos, y las exclusiones y prohibiciones vigentes se han hecho mas rigurosas por el cuidado que se ha tenido en fijarlas bien.

Se prohibe en primer lugar á los judios el habitar fuera de Leipzig y Dresde, pues no han tenido resultado alguno las adiciones que se proponian extender la facultad de habitar en otros puntos fuera de los expresados. Los que miran como un triunfo la ley votada pueden congratularse del éxito de las adiciones, habiéndose sabido que con ellas se hubieran separado del proyecto gran número de Diputados.

Se prohibe á un judío sajón casarse con una judía extranjera sin especial permiso, y el Gobierno no concederá licencia de establecerse en Sajonia á los judios extranjeros sino rara vez y en circunstancias muy extraordinarias.

Como en toda ley que no dimana de una voluntad franca, se ha admitido en esta el principio de emancipacion; pero entorpeciéndolo con tantas restricciones, modificaciones y excepciones, que queda completamente ilusoria.

Para ejercer una profesion deben los judios adquirir el derecho de vecindad, como los cristianos; pero con la diferencia de que quedan excluidos de toda especie de derechos civiles y políticos, aunque tengan que sufrir las cargas que forman su base.

Se les prohibe formalmente ejercer las profesiones de farmacéutico, ser fondistas, posaderos y taberneros, á no ser que el que abraza este último ejercicio se sujete á no dar de beber sino á israelitas, y hacer de su taberna un verdadero asilo de parias.

Paris 6 de Mayo.

Bolsa de hoy. Cinco por ciento, último cambio 107 fr. 95 c., id. 3 por 100 79, 50: fondos españoles, deuda activa 25: pasiva 5 siete octavos: diferida al 5 por 100, 7.

De Orán escriben con fecha de 26 de Abril lo que sigue: Nada indica todavía el momento en que deben empezar las hostilidades; y la misma prisa con que se han fijado las proclamas en las que el gobernador general anuncia que quiere conquistar la regencia por medio de la paz, prueba que no empezará la guerra sino en un caso de indispensable necesidad. No obstante esto, la posición ofensiva del general Bugeaud con respecto á Abd-el-Kader es una protesta contra el lenguaje pacífico del nuevo gobernador general. Hay cosas que el mas avisado no puede comprender ni explicar.

El primer regimiento de línea y el escuadrón de spahis regularizados, cuya salida para Blidia se habia anunciado, no se fijan allí y vuelven á la ciudad. El objeto de esta columna no fue otro que el de hacer un reconocimiento sin ligarse á ninguna operación. Se habla sin embargo de una salida que se verificará de un momento á otro, y las tropas irán al territorio de los garabas.

Todavía se habla de negociaciones con Abd-el-Kader, á quien se le propone admitirle al servicio de Francia con iguales condiciones que Mustafá Ben Ismael: deberá residir en Mascara, y tendrá todas las facultades de un bey, excepto la de echar contribuciones.

El vapor *l'Etna*, procedente de Tolon, ha traído pliegos urgentes para el general Bugeaud. Hace algun tiempo que se han designado muchas barcas armadas por marroquíes, que se encaminan á rondar á la isla de Rachgoun, y se han tomado precauciones para impedir una sorpresa. (*La Paix.*)

Decíamos hablando del matrimonio de S. A. R. el duque de Orleans con la Princesa de Mecklemburgo-Schewerin, que uno y otro encontraban en sus respectivas familias ejemplos de la conducta que han de observar en estas circunstancias. El primer duque de Orleans de esta rama, Felipe, hermano de Luis XIV, casó con una Princesa protestante de Alemania; pero á condición de que esta se haría católica: y uno de los antepasados de la Princesa Elena, el duque Cristian de Mecklemburgo-Schewerin, se hizo católico por la misma época. Hubiéramos podido citar todavía otro ejemplo muy reciente en la familia de los duques de Mecklemburgo, y nos sorprende tanto mas haberlo olvidado, cuanto que hicimos mención de este hecho en nuestro periódico número del 5 de Noviembre de 1822.

El Príncipe Adolfo Federico de Mecklemburgo-Schewerin, nacido el 18 de Diciembre de 1785, era hijo de Federico Francisco y de Luisa de Sajonia Gotha, y por consecuencia hermano segundo del padre de la Princesa Elena. Habia manifestado desde su juventud el deseo de ser católico; pero el duque su padre se habia opuesto á ello. Se le obligó á viajar para hacerle perder esta idea, y su ayo tuvo orden de cuidar que no tratase con ningún católico, ó que no leyese ninguna de sus obras. Pero los mismos libros protestantes suministraban al joven Príncipe ideas que le hacían desear apartarse de sus doctrinas. Por otra parte su ayo contrariaba muy débilmente estas disposiciones. El Príncipe tuvo ocasion de leer *La exposición de la doctrina cristiana* de Bossuet.

Esta lectura le decidió, y escribió sobre dicho libro los motivos de su conversión. Obtuvo por último el permiso de su padre para seguir los movimientos de su conciencia, y solo se le prescribió que hiciese su abjuración lejos de su familia y en pais extranjero.

El Príncipe se sometió á estas condiciones é hizo dicha abjuración en Ginebra, residiendo desde entonces unas veces en Frigourg, otras en Berna, y en diversas partes de la Suiza, haciéndose siempre estimar por la franqueza de su carácter y por la solidez de su talento. Mr. de Haller, que le conoció en Berna, habla de él como de un Príncipe amable, cuyas conversaciones le fortificaron á él mismo con sus buenas disposiciones (véase la carta que escribió á su familia en 1821). El Príncipe visitó tambien á Roma, donde no fue menos estimado. En 1819 murió su hermano mayor, Príncipe heredero de Mecklemburgo-Schewerin, y él obtuvo el permiso de volver á incorporarse á su familia. Una enfermedad le arrebató en 1822, á la edad de 37 años. Por su conducta anterior no puede dudarse de que su fin sería muy edificante.

La Princesa Elena que ha debido conocer á este tío, y que no puede haber olvidado sus bellas cualidades, no tendría por qué avergonzarse si siguiese este modelo. Pero la influencia que ha presidido á su matrimonio no se lo ha permitido. Se dice que este matrimonio ha sido negociado por un Príncipe poderoso que en razon de la vecindad y las relaciones de familia, ejerce un grande influjo en Mecklemburgo, y que ha aprovechado este ocasion de satisfacer su celo de proselitismo. Ha considerado como un gran golpe á favor suyo enviar á Francia una Princesa protestante que favoreciera á la vez su política y la causa de los protestantes. Estos, que eran ya muy fuertes, van á sentirse mas animados que nunca con esta circunstancia. Las personas que observen atentamente la marcha del protestantismo, y que le ven extenderse á la sombra de una protección declarada, esparcir sus libros, multiplicar sus templos, apoderarse de los favores y los empleos, se alarman con motivo del apoyo que encontrará en el crédito y la autoridad de una persona poderosa. (*L'Ami de la Religion.*)

La ley sobre fondos secretos se ha adoptado por una mayoría relativa de 138 votos; los centros y el tercer partido se levantaron en su favor. El extremo izquierdo y la fracción legitimista han votado solamente en contra. Este voto asegura la permanencia del Gabinete de 15 de Abril hasta el fin de la sesión.

Parece casi decidido que para esta época Mr. Thiers, Mr. Humann y el mariscal Soult volverán á encargarse de la dirección de los negocios. Un gran número de votos, al fin de la sesión de hoy, han reclamado ya la presentación del presupuesto. (*La Paix.*)

El duque de Broglie sale al encuentro de la princesa Elena

Se les veda además toda especie de comercio por menor, ni ser destiladores, abogados ni libreros. En vano se objeta que ya Mahoma habia llamado á los judíos «una nación de libreros», y que gracias á su infatigable industria, poseemos los libros mas preciosos que vienen del Oriente. En vano se ha alegado que una tercera parte de los libreros alemanes eran judíos, ó judíos bautizados: una mayoría de 21 votos contra 9 ha sancionado la exclusion proyectada.

Será precisa una licencia especial de parte del ministerio para ejercer el comercio por mayor, el cambio, despacho de géneros y prendería, así como el comercio de ganado.

Habiendo establecido la primera Cámara como principio que el número de maestros judíos recibidos, en comparación al número total de maestros, se arreglaría por el número total de judíos, comparado con el total de habitantes, se sigue que en Dresde, en donde los judíos forman un 1 por 100 de la población, no habrá sino 25 maestros judíos recibidos; y en Leipzig, en donde la población judía no forma mas que un 1 por 800 de la totalidad de habitantes, no habrá sino 3. Basta manifestar las consecuencias para probar lo absurdo de tal principio.

Igualmente se les veda á los maestros judíos recibidos tener aprendices que no sean judíos: el Gobierno podrá limitar el número de sus oficiales, y su venta no pasará de los objetos fabricados por ellos en sus talleres.

Aun hay mas. En el reino de Sajonia no podrán adquirir raices, hipotecas ni otros derechos Reales. Aun se pretendía impedirles ser cerveceros, panaderos, vinateros, albéitares, joyeros y plateros: se quería estorbarles el poner almacenes, y exponer en ellos sus géneros, afianzando estas diferentes restricciones con fuertes cláusulas penales.

Esto es lo que ha hecho decir á uno de los pocos miembros de la oposición que el enemigo mas encarnizado de la emancipación no la hubiera tratado menos favorablemente que sus pretendidos partidarios. Se tiembla al pensar que estos nobles legisladores hubieran decretado, si se les hubiese pedido, una ley contra los judíos.

No queda, pues, á los judíos, como lo ha notado muy bien, mas que el justo sentimiento de orgullo que debe excitarlos, considerándose mas hábiles que los industrioses cristianos, pues que estos se obstinan en mirar la rivalidad de los judíos como una causa inevitable de su ruina.

Nótese bien que esta ley rencorosa se ha votado contra una clase de habitantes que no pasa de 750 en todo el reino, y que se ha votado por lo mas selecto de la sociedad, por nobles, magistrados y ricos propietarios, y que se ha votado la víspera del día en que se inauguró nuestro camino de hierro de Dresde á Leipzig por una brillante sociedad que echó un sinnúmero de brindis al comercio libre y á los progresos de la civilización. ¿En qué viene, pues, á parar el libre comercio, en donde el hombre mas de bien no puede cultivar su talento ni su industria por haber tenido la desgracia de que su padre no esté bautizado? ¿Qué viene á ser una civilización, bajo la cual ni el ingenio, ni la virtud, ni otra alguna prenda bastan á borrar una mancha imaginaria? ¿Qué puede pensarse de una legislación que prescribe á una clase entera de habitantes, le cierra el camino de las mejoras y de la educación social, arrogándose el derecho de encrudecerse contra sus vicios y defectos inevitables, porque son consecuencia de una servidumbre forzada que avilece y degrada al hombre? (*Gacete officielle.*)

INGLATERRA.

Londres 4 de Mayo.

Fondos públicos. Consolidados á cuenta, abiertos á 90 y medio: cerrados á 90 y cinco octavos: fondos españoles, deuda activa 22 y un octavo: pasiva 5 y siete octavos: diferida 8 y tres cuartos: portugueses nuevos 48: idem 3 por 100 50 y tres cuartos.

Ha habido unas ligeras contestaciones entre los gefes de las fuerzas navales francesas é inglesas en el Tajo. El día del aniversario del nacimiento de la Reina de Inglaterra, el comandante francés mandó hacer los saludos de ordenanza; pero no vió segun costumbre el pabellon británico. El vicealmirante sir William Gage le dirigió varias representaciones con este motivo; pero ninguna se tomó en consideración. A consecuencia resolvió sir William no izar el pabellon inglés el 1.º de Mayo, días de Luis Felipe, á menos que el comandante francés no hiciese *amende honorable* (1), es decir, que no le diese satisfacción. (*Sun.*)

Se dice generalmente que la legion británica en España deberá sufrir un arreglo. Es ya muy cierto que se dará mucha mas latitud á la orden del consejo que suspende el bill de alistamiento en el extranjero. Hay diferentes pareceres sobre el destino que deberá ocupar el general Evans; pues aqui se dice que se trata de levantar cierto número de tropas para reforzar las filas de la legion, de cuyo mando se encargará el almirante Napier, que ha dado ya pruebas brillantes de su aptitud para el servicio de tierra en la guerra de Portugal. Tenemos fundamento para asegurar que no tardará en ponerse en planta este arreglo con la sancion del Gobierno. (*Courrier.*)

Hoy se ha vuelto á decir en la bolsa y en la city que dentro de muy pocos días se iban á enviar á San Sebastian refuerzos de tropas de la marina Real inglesa. (*Morning Herald.*)

Pronto se reunirá en Dublin la asamblea mas notable. Las convocatorias para ella estan ya firmadas por los condes de Meath y de Charlemont, los lores Talbot de Malahide Brabazon, el baron de Robek, el honorable Federico Ponsomby &c. Esta asamblea debe votar una exposición al Rey, declarando que los ministros de S. M. obtienen la confianza y asentimiento de la Irlanda en cuantas resoluciones han adoptado para las mejoras que allí son necesarias. Todos los habitantes de Dublin tienen derecho de entrar en esta reunion, en la que no será necesario el presentar su billete de admision, como en la gran reunion protestante. Presidirá esta asamblea el conde de Charlemont, campeón hereditario de la independencia irlandesa. (*Morning Chronicle.*)

(1) Estas dos palabras estan impresas en francés en los periódicos de Londres.

en cualidad de embajador extraordinario, para lo cual irá hasta Fuld en la Hesse-Electorat. Su embajada se compone del conde Foy d'Haussonville, Doudan y Rohan Chabot.

El duque de Choiseul ha recibido órden del Rey para que esté el 24 de este mes en Forbach para recibir y acompañar á S. A. R. (*J. des Debats.*)

El duque de Broglie ha empleado cierto refinamiento en organizar una escolta de jóvenes y elegantes caballeros que deben acompañarle á la corte de Mecklembourg. Entre los Diputados se cita á Lacaze, Vigier, Las Cazes; cinco hijos de Pares, dos gefes de la Guardia nacional, tres hijos de vicealmirantes, diez agregados al departamento de negocios extranjeros y Mr. Leon Laborde, que es el encargado de escribir el bosquejo del itinerario de la futura duquesa de Orleans. En este viaje todos los criados de librea llevarán la de la casa de Orleans, y los diplomáticos ambulantes, á quienes sus funciones publicas no permiten adornarse de brillantes uniformes, se vestirán á lo Luis XIV llevando una especie de redingote cerrado á manera de sobre todo con alamares de oro y sombrero ancho y de copa baja. (*Bon Sens.*)

Por las últimas noticias del Brasil hemos sabido la muerte del marques de Caravellas, individuo de la regencia provisional despues de la abdicación del Emperador D. Pedro. Habia nacido en Bahía, segunda capital del Brasil, y por su raro mérito habia ascendido hasta los mas altos empleos, aun antes de la independencia del Brasil, á la cual sin embargo contribuyó con sus esfuerzos. Individuo del consejo supremo de Hacienda, bajo el reinado de Juan VI, regente provisional &c., el marques de Caravellas ha hecho los mayores servicios á su patria. Como ministro de negocios cuando la guerra de la independencia, se mostró digno de la confianza de la nacion por su correspondencia con el conde de Rio Mayor, enviado de la corte de Lisboa. Los periódicos brasileños estan llenos de recuerdos tristes sobre la prematura pérdida de aquel hombre de Estado, que á todas las cualidades de hombre publico reunia la dulzura de carácter y la mayor firmeza en sus afecciones. (*Moniteur.*)

Nos equivocábamos al esperar que las extrañas palabras de Mr. Martin du Nord producirían por lo menos una mudanza parcial en el Gabinete de 15 de Abril. El ministerio no tiene la irritabilidad que se le supone. Mientras consigue conciliar los partidos, aplica sus cuidados á conciliar sus propios individuos. Cada uno ha hecho algo por su parte; Mr. Martin dió un paso, Mr. Molé dió otro, y de estas mútuas concesiones resulta que la Cámara y el público se habian engañado completamente sobre el tono del lenguaje de los dos ministros, lenguaje que creyeron aquellos enteramente contradictorio, y segun estos resulta ser de todo punto idéntico. ¿Sea muy enhorabuena!

De las pobres explicaciones dadas por Mr. Martin du Nord debe inferirse que el ministerio quiere vivir tal cual él es, y que nada le cuesta cantar cualquier palinodia con tal que viva. Dos individuos de la comision de fondos secretos Mrs. Agustín Giraud y Duvergier d'Hauranne han ensayado vanamente cómo volver á poner en cuestion las tendencias del Gabinete comparando las declaraciones del Sr. presidente del consejo ante la comision con las hechas en la tribuna pública. Mr. Molé no ha dado al ataque vivo y personal de los dos oradores doctrinarios mas que una semirespuesta, y se ha retrincherado con una torpeza inconcebible en el secreto que debe presidir en las comunicaciones hechas por los ministros á las comisiones de la Cámara, como si pudiesen tratarse secretamente las cuestiones de política general, y como si el ministerio pudiese tener dos sistemas, uno respecto de las comisiones, y otro respecto á la Cámara.

Pero todo esto no eran mas que los preludios de la sesión del 5; y si los debates hubiesen tenido este miserable fin, no hubiera podido honrarse la tribuna francesa con una de las mas hermosas luchas que ha visto. La discusión general estaba cerrada, la Cámara se ocupaba en una modificación de Mr. Vatro que pedía se redujesen 1500 francos de lo pedido por el Gobierno cuando, á consecuencia de un discurso de Mr. Lamartine, vago é indeciso como todos los del poeta orador, subió Mr. Odilon Barrot á la tribuna. Hemos tenido repetidas veces que alabar la elocuencia de Mr. Barrot, la magnitud de sus ideas, el poder de sus generalizaciones; pero jamas, y no tememos asegurarlo, se habia elevado á la altura que en esta ocasion, jamas han resonado sus palabras con mas firmeza, mas energía y mas simpatía con los sentimientos nacionales.

Desembarazando el debate de todas las pequeñeces que la habian desfigurado, Mr. Barrot ha atacado de frente á Mr. Guizot pulverizando el sistema doctrinario desenvuelto por este dos sesiones antes. Era, como lo ha dicho él mismo, un combate superior á la cuestion del ministerio, que en efecto permanecia inmovil en su banco mientras Mr. Guizot preparaba silenciosamente su respuesta. Mr. Barrot no admite la idea de que la revolución de Julio sea el triunfo de la clase media: sostiene, y con muchisima razon, que la nacion entera es la que triunfó en Julio: señala en el plan del gefe doctrinario tendencias aristocráticas que sustituirían á la nacion una pandilla. ¿Y qué es en efecto esa pretension de organizar la clase media? ¿Falta algo acaso á su organizacion? ¿No bastan nuestras leyes electorales? Felizmente la sabiduría del legislador de la revolucion no quiso inmovilizar el derecho de eleccion como hacia la Carta de 1814. Queda la puerta abierta á todas las mejoras, á todos los aumentos del círculo electoral; y sería un mal inmenso que sucediese de otro modo. Entonces es verdad que Mr. Guizot podría organizar á su manera la clase media, pero no por eso sería dado á los doctrinarios encerrar al pais en los límites que ellos le señalaran, y las resistencias nacionales destruirían bien pronto sus impotentes barreras, pues á pesar de todas las pandillas, es preciso que la Francia marche, y la inmovilidad en las leyes sienta muy mal á sus necesidades de incesante perfección y progreso.

El discurso de Mr. Barrot produjo sobre la Cámara un efecto inmenso, porque hay recuerdos que vibran todavía en todas las almas cuando una palabra enérgica y firme los despierta. Mr. Guizot no ha creído poder dispensarse de contestar, y como nosotros estamos dispuestos á hacer justicia á todo el mundo, aun á nuestros mas constantes adversarios, diremos que aguijoneado Mr. Guizot por el éxito del orador patriota, dió pruebas de un talento oratorio que jamas se habia elevado á tan alto grado. Los aplausos frenéticos de sus amigos le han mantenido hasta el fin en aquel grado de exaltación oratoria

que da al lenguaje calor y nervio. No era su antiguo é inmutable discurso el que pronunciaba Mr. Guizot; de una sesion á otra hubiese sido su repeticion demasiado monotoná. Pero cosa notable; no ha sido elocuente sino porque no ha sido el mismo que otras veces: si su reputacion de orador gana algo en la arenga, su fama de hombre de Estado, de hombre de principios inmutables, corre el riesgo de perder mucho mas.

Lo que ha dicho es una verdadera y magnífica retractacion. Mr. Guizot ha malbaratado su sistema de la vispera; queria organizar la clase media! Pero la clase media es ya todo el mundo: él no la fija límites ni por lo alto ni por lo bajo: él admite todo lo que se presenta, inteligencia, capacidad, virtud! Al oírle nos parecia que casi iba á convertirse en el eco de la izquierda y pedir se admitiesen las capacidades.

La Cámara seguirá esta discusion, porque es importante y todos lo desean, que nada falte á este gran debate agitado fuera del Ministerio, que en este caso es un pretexto y no una causa del mismo debate. Todo nos hace esperar que se oirán oradores poderosos que han guardado silencio hasta aqui. En circunstancias tan graves el país espera la palabra de los hombres que han merecido su confianza; y para ellos es un deber cumplir este deseo y dar á la política doctrinaria que se pavonea con su pomposo lenguaje, los desengaños que sugiere una gran experiencia y un sincero amor á la revolucion de Julio. Se anuncia que Mr. Thiers pedirá la palabra y perorará en la sesion inmediata. (Constitutionnel.)

El duque de Orleans acaba de destinar 1500 francos para el establecimiento de socorros á la escuela Real militar de Saint Cyr. Se propone S. A. R. distribuirlos á los sargentos del ejército que mediante sus exámenes quedasen declarados admisibles en la escuela Real militar.

S. A. R. ha enviado al prefecto de Rohne 500 fr. con el objeto de proporcionar trabajo á los jornaleros de Leon, y este envío deberá recaer en favor de la industria leonesa que en el día está mas necesitada.

Ha enviado igualmente al prefecto de la Córcega 100 fr. para fomentar la agricultura en aquel departamento, y con especialidad el cultivo de las moreras.

Deseará ademas el principe Real, con motivo de su próximo enlace, dar cédulas de cajas de ahorro con la primera puesta en ellas á los hijos de los jornaleros de las principales ciudades de Francia, y con particularidad á los que se distinguen en las escuelas que frecuentan.

Con este fin ha destinado S. A. R. para Paris 400 fr. para Leon 200, Marsella 100, Burdeos 100, Nantes 100, Ruan 100, Lila 100, Tolosa 100, Strasburgo 60, Amiens 60, Metz 60, Nimes 60, Orleans 60, Reim 60, y St. Etienne 60. Total 1620 fr.

Nos es muy grato poder anunciar en medio de tantas leyes pecuniarias que harán tan desagradable á los contribuyentes la legislatura de 1857, el noble uso que empieza á hacer el duque de Orleans de los fondos que le ha adjudicado la munificencia nacional. En medio de tantos votos, con cuya responsabilidad cargará sola la Cámara, este es el que el país puede tener por suyo, viendo con qué ilustrado desvelo ha buscado el heredero de la corona todas las miserias para consolarlas, y todos los talentos é industrias modernas para prepararles un porvenir. Muchas veces hemos dicho que las personas Reales eran mucho mas ricas por lo que daban que por lo que recibían.

El Principe Real ha probado que era digno de comprender esta alta prerogativa del puesto que ocupa; ha querido que su union se verificase bajo auspicios felices, y la beneficencia ingeniosa que ha ido á buscar hasta en la teja vana del jornalero, á la infancia laboriosa del pobre para asegurarle su trabajo futuro, será apreciada como debe de esta Francia que simpatiza de antemano con todo pensamiento generoso.

(Constitutionnel.)

ESPAÑA.

Habana 18 de Marzo.

Continúa la relacion de las cantidades con que han contribuido los individuos del comercio de esta plaza para las viudas y huérfanos de intra y extramuros de la invicta Bilbao.

D. Diego Cué 4 ps. y 2 rs.
D. Juan Cordal 17 ps.
D. Jaime Vilas y D. Francisco Fernandez Taño 8 ps. y 4 rs. cada uno.
D. Antonio Diaz 4 ps. y 2 rs.
D. Mateo Urzais y D. Valentin Maturana 8 ps. y 4 rs. cada uno.
D. Antonio Hermenegildo Gonzalez 4 ps.
D. Gregorio de las Rivas 17 ps.
D. Antonio Pumariaga y D. Juan de la Mora 8 ps. y 4 rs. cada uno.
D. Angel del Hoyo, D. Tiburcio Martinez y D. Lorenzo Milá 4 ps. y 2 rs. cada uno.
D. Gregorio Bazu 2 ps.
D. Tomas Alvarez 4 ps. y 2 rs.
D. Juan Robes y compañía 2 ps. y 1 real.
D. Domingo Bringas 4 ps. y 2 rs.
D. Francisco Lavandero y D. Andres Garcia 2 ps. y 1 real cada uno.
D. José de la Peña 8 ps. y 4 rs.
D. Antonio María Argudin 2 ps. y 1 real.
D. Miguel Gonzalez 8 ps. y 4 rs.
D. Mateo Fernandez Perez 2 ps. y 1 real.
D. José Garcia y D. Ramon Perez 1 peso cada uno.
D. Antonio Herreros 4 ps.
D. Andres Pardo, D. Juan Bautista Zavala, D. Ramon Vergara, D. Tiburcio Urdiroz y D. Ramon Lascano 8 ps. y 4 reales cada uno.
D. Joaquin Martinez Beltran 17 ps.
D. Juan Langlada 1 peso.
D. Andres Cacho Herrera 17 ps.
D. Manuel Garcia Lavin 54 ps.
D. N. N. 1 peso.
D. José Torres 4 ps.
D. Ramon Herrera y D. Antonio Bello 8 ps. y 4 rs. cada uno.
D. José Bartolomé Urioste 17 ps.
D. Hermenegildo Iglesias y D. Felipe Martinez 4 ps. y 2 rs. cada uno.

D. Julian de Osma 17 ps.
D. Angel Gomez 8 ps. y 4 rs.
D. Felix Barbosa 4 ps.
Un hijo infortunado de la invicta Bilbao 8 ps. y 4 rs.
La M. R. M. abadesa de Sta. Clara 51 ps.
D. Juan Gonzalez 8 ps. y 4 rs.
D. José Travieso 51 ps.
D. Pedro Casal 4 ps.
D. Carlos Gutierrez Mata 2 ps.
D. Felipe Teja y Riego 8 ps. y 4 rs.
Marcelino Gamarra 1 peso.
Sres. Claus Wit y C. H. Roves 17 ps.
D. Alejandro Fernandez 4 ps. y 2 rs.
El Aragonés 2 ps.
D. Juan Antonio Martinez 17 ps.
D. Felix Inchaústegui 51 ps.
D. Bartolomé Plazaola 102 ps.
D. Agustin de Bolívar 51 ps.
D. Tomas Troteaga 17 ps.
D. José Irineo Irigoyen 51 ps.
Sres. Arrieta y compañía y D. Ignacio Zangroniz 17 pesos cada uno.
D. Saturnino Barinaga 8 ps. y 4 rs.
Sres. Mangoaga y compañía 54 ps.
D. Pedro Guilló 4 ps. y 2 rs.
D. Manuel Landero 2 ps. y 1 real
D. Ramon Rodriguez 8 ps. y 4 rs.
D. F. P. 2 ps. y 1 real.
D. Manuel del Valle 8 ps. y 4 rs.
Mr. Amand 2 rs.
Mr. Aumaire 1 peso.
D. Ramon Fernandez 2 ps.
D. Antonio Sanchez 4 ps. y 2 rs.
D. José Gener 8 rs.
D. Matías de la Torre y Rio y D. Francisco Arqué 4 ps. y 2 rs. cada uno.
D. Francisco G. Serrano 17 ps.
D. Nicolás Urquiola 2 ps.
D. Manuel A. Erezuma 1 peso.
Sres. Gray, Birosse y compañía 17 ps.
D. Fernando Ochandarena 2 ps. y 1 real.
D. José Gil 4 ps. y 2 rs.
D. Nicolás Galcerán 17 ps.
D. Juan J. Echevarria 1 peso.
Sres. Palleres y Ardevol 4 ps. y 2 rs.
N. 1 peso.
Sres. Mooyer y compañía 17 ps.
D. Juan Cerpa 4 ps.
Madama Perla 1 peso.
D. Francisco Peña 8 ps. y 4 rs.
D. Joaquin Egusquiza 68 ps.
Sra. viuda de Embil 17 ps.
D. Domingo Martinez y D. Tomas Cordero 8 ps. y 4 reales cada uno.
Madama Douval 1 peso y 4 rs.
D. Jaime Andreu 4 ps. y 2 rs.
D. T. S. 1 real.
D. José Gutierrez 4 ps. y 2 rs.
Erricoa-bat 54 ps.
P. 2 ps. y 1 real.
P. 2 rs.
P. 1 peso y 4 rs.
D. Joaquin Delgado 1 peso.
P. 2 rs.
Doña Francisca Maté 4 ps. y 2 rs.
D. Manuel Vazquez 2 rs.
D. Basilio Navarro 1 peso.
D. José Agustin Larraendo 17 ps.
Doña Josefa Maria de la Hera, D. Pedro Douvernine y D. Juan Puig 8 ps. y 4 rs. cada uno.
D. Francisco Goyri 51 ps.
D. R. Otero 1 peso.
Mr. Adams 4 ps. y 2 rs.
D. Pedro Martinez y compañía 54 ps.
Sres. Johnston, Harvey y compañía 17 ps.
D. José María Palmer 4 ps.
D. Carlos Galainena 4 ps. y 2 rs.
Mr. Eduardo Drouvillar 2 ps.
Sres. Melizet, hermanos 17 ps.
D. José Colomé 17 ps.
Su dependiente D. Francisco Marimon 4 ps.
Idem D. B. Dupico, idem D. M. Antelo, idem D. M. Rodriguez, idem D. A. Menendez, idem D. M. Menendez, idem D. B. Amenyro, idem D. Francisco Payeras, idem D. J. P. Gato 4 ps. cada uno.
Idem D. M. Carcasó, idem D. J. Carcasó, idem D. J. Angera, idem D. J. M. Duran, idem D. A. Rey, idem D. A. Gonzalez, idem D. J. Sanchez, idem D. J. Cortes, idem D. M. Sanjeau, idem D. J. Mayo, idem D. Francisco Ferrin, idem D. B. Chavarri, idem D. Francisco Menendez, idem D. M. Ruiz 2 pesos cada uno.
D. Antonio Ruvira 4 ps. y 2 rs.
D. Joaquin Larrarte 2 ps. y 1 real.
D. Amadeo Castino 1 peso.
D. Pablo Barrenqui 4 ps.
D. M. L. 1 peso.
D. Ignacio Arrillaga 17 ps.
D. Francisco Colomé 51 ps.
Idem D. J. Lagos 1 peso.
D. José Millet 2 ps. y 1 real.
Mr. Cauchois 4 ps. y 2 rs.
Mr. Federico Reyling y comp. 4 ps.
Mr. Martin y Bamruyfel 10 ps.
D. Juan Costa 1 peso.
D. José M. Márquez 1 peso.
Mr. D. Lenglois 1 peso.
D. Bruno Caxot y D. Domingo de la Peña 2 ps. cada uno.
Madama Lionni 1 peso.
D. José Pla 4 ps. y 2 rs.
Un individuo 4 rs.
Sres. Lagard y Richard 4 ps. y 2 rs.
D. Andres Gonzalez 1 peso.
D. Felix Lama 2 ps. y 1 real.
Donosti 8 ps. y 4 rs.
D. Luis Martinez 54 ps.
D. Rafael Echarrý 8 ps. y 4 rs.

D. Pedro Gorostiza 17 ps.
D. Patricio Laza 1 peso.
D. Lorenzo Niques 17 ps.
D. Pablo Niques 8 ps. y 4 rs.
D. José Ramon Martelo 17 ps.
D. José de Vargas 51 ps.
Doña Antonia Speme 4 rs.
D. Francisco X. Ealo 12 ps. y 6 rs.
Doña Rosa María Balsan 4 ps. y 2 rs.
D. Santiago Capetillo, Mr. H. Rottman y D. J. C. 17 pesos cada uno.
D. M. R. R. 2 ps.
D. Serafin Fontesilla 1 peso.
D. J. A. Barinaga 4 ps.
Mr. Quaker, Barroth y comp. 17 ps.
Mr. S. Sleonnilt 2 ps.
D. Juan P. Mendez 6 ps. y 5 rs.
D. Lorenzo Dis, D. Manuel Ancyros y D. Marcial Lois 4 ps. y 2 rs. cada uno.
D. José Ferre y Ramos 17 ps.
D. Jorge Knight y compañía 54 ps.
D. Cristobal Lahring 4 ps. y 2 rs.
D. Nicolas V. Ramos 17 ps.
D. Pedro F. Vich 8 ps. y 4 rs.
D. Julian Casal 2 ps. y 1 real.
D. Francisco Yube 1 peso.
D. Leon Garcia 17 ps.
D. Roque J. Llopert 54 ps.
D. Lucio de Adaro 17 ps.
D. Antonio Dévora 5 ps.
Sres. Castro, hermano y Garrigue 4 ps. y 2 rs.
D. Bernardo Rodriguez 2 ps.
Sres. Tosar, Ulman y comp. 17 ps.
Mr. Gatke 17 ps.
D. J. Antonio Vidal y Pascual 51 ps.
D. I. A. 8 ps. y 4 rs.
D. José Garvalena 17 ps.
D. N. Vandrell 8 ps. y 4 rs.
D. M. Piña 2 ps. y 1 real.
D. V. 1 peso.
D. Ambrosio Mazorra 17 ps.
D. José Gomez y D. Manuel Acevedo 2 ps. cada uno.
Mai Julio S. Guelli 2 ps. y 1 real.
Excmo. Sr. arzobispo 17 ps.
D. Joaquin Gorrondona 8 ps. y 4 rs.
D. Alejo Torre y D. Francisco Alvarez 17 ps. cada uno.
D. Miguel Bonilla 2 ps. y 1 real.
D. Tomas de la Pnente 8 ps. y 4 rs.
D. Lino Carvallo 102 ps.
D. Antonio de la Cruz Muñoz 17 ps.
Sra. viuda de Gayol 2 ps. y 1 real.
Doña María P. 8 ps. y 4 rs.
Madama Elena Dime 4 ps. y 2 rs.
D. Pedro Quiros 1 ps.
Madama Piteaux 2 ps.
D. Antonio del Rio 4 rs.
D. Miguel Alday 4 ps. y 2 rs.
D. Gregorio Cano y D. Jorge Bonich 1 peso cada uno.
D. L. P. 2 ps. y 1 real.
D. Juan Mollert y D. Juan Bautista Broum 2 ps. cada uno.
D. José Joaquin Aristiguieta 4 ps. y 2 rs.
D. J. J. V. 2 ps.
D. Juan Antonio Izaguirre 54 ps.
D. Manuel Gonzalez y D. Juan B. Fortstall 17 ps. cada uno.
D. Eusebio del Amo 4 ps. y 2 rs.
D. Julian Ruiz 2 ps.
D. Pedro Zamora 17 ps.
Sr. brigadier D. Fernando Cacho 8 ps. y 4 rs.
D. José Faura 1 peso.
D. Francisco Montesinos 4 ps. y 2 rs.
D. Tomas Gamba 1 peso.
D. Ramon Beltran Garizurieta y D. Lázaro Hernandez 17 ps. cada uno.
Dr. D. Joaquin Muñoz Izaguirre 54 ps.
D. J. Vilela 4 ps. y 2 rs.
D. Jaime Font. 8 ps. y 4 rs.
D. Prudencio Goyri 17 ps.
Un montañés y D. José Blanco 4 ps. y 2 rs. cada uno.
Varios individuos 5 ps. y 6 rs.
D. Serafin Bolivar 51 ps.
D. Antonio Toscano 4 ps. y 2 rs.
D. Miguel de las Rivas Herreras y D. Antonio Mariátegui 51 ps. cada uno.
Suma 5386 ps. y 6 rs.

Resumen total.

Lo recolectado por los Sres. Goicuria, Abaytua y Azcúe 2769 ps. y 1 real.
Lo recolectado por los Sres. Plazaola, Inchaústegui y Bolívar 1828 ps. y 2 rs.
Idem por los Sres. Mariátegui, D. Serafin Bolivar y Don Miguel de las Rivas Herreras 5386 ps. y 6 rs.
Por lo que han dado los Sres. jueces del tribunal mercantil 400 ps.
Suma 8584 ps. y 1 real.
Es copia: Juan Nepomuceno de Arocha, secretario en comision.

Málaga 50 de Abril.

La junta superior de sanidad á los habitantes de la provincia de Málaga. En el momento en que esta corporacion tuvo conocimiento de la comunicacion del cónsul de S. M. en Trípoli, dando parte al Gobierno de que se habia manifestado la peste bubónica en aquella regencia, y de sus temores de que se propagase á Tunez y á otros puntos, se reunió en sesion extraordinaria, y acordó que se interrumpiera toda admision de las procedencias en la costa de Africa, sin excepcion, despidiéndose de los puertos de la provincia los buques que se presentaran para el lazareto de Mahon. No se limitó su celo á esta medida rigurosa, sino que la avisó al Excmo. Sr. comandante general del Campo, al gobernador y cónsul de España en Gibraltar, á los señores gobernadores de esta plaza y de los presidios: mandó fijar edictos avisando á los barqueros del muelle que no

